REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Abril veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022)

Referencia: VERBAL (DECLARATIVO DE PERTENENCIA) MÍNIMA CUANTÍA
Radicado: 2020-00113
Demandantes: RAÚL HERNANDO PACHÓN HERRERA y CARMEN ALICIA RUBIO CASTAÑEDA
Demandados: JESÚS MONTAÑO PINILLA, CARLOS VICENTE MONTAÑO PINILLA, ANA SILVIA MONTAÑO PINILLA, LEONILDE MONTAÑO PINILLA, BARBARA PINILLA, JORGE ENRIQUE PINILLA, MARÍA ADELA PINILLA DE ESPEJO Y JULIO RAMÓN PINILLA (HEREDEROS DETERMINADOS) e INDETERMINADOS DE SALOMÉ PINILLA VIUDA DE MONTAÑO y PERSONAS INDETERMINADAS.

Como quiera que la diligencia programada para el día diecinueve (19) de abril del presente año, no pudo ser realizada, atendiendo a que, las señoras escribiente y secretaria del despacho se encuentran incapacitada y en estado de embarazo -de alto riesgo-, respectivamente, el juzgado, DISPONE:

Señalar la hora de las nueve (09:00 A.M.) del día veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2.022), como fecha para practicar la diligencia de inspección judicial sobre el bien inmueble denominado ¨LOTE ESPERANZA¨ identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 172-27145 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Ubaté, y cédula catastral No 00-01-00033-000, ubicado en la vereda ¨Alto de Mesa¨ El Alisal¨ jurisdicción del municipio de Carmen de Carupa, se decretarán las pruebas solicitadas, se fijará el litigio y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy MAYO 02 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No._21__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Abril veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022)

Referencia: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
Radicado: No. 2020-00131
Demandante: WILSON GACHA PÁEZ
Demandado: CARLOS ALBERTO PÁEZ

Atendiendo la comunicación que antecede, proveniente del proceso ejecutivo 2020-00017 que cursa en este mismo juzgado, conforme con lo dispuesto por el numeral 5 del artículo 593 del Código General del Proceso, el despacho, RESUELVE:

1- TENER por embargados los bienes, remanentes, derechos o créditos que se llegaren a desembargar dentro de este asunto, en favor del proceso 2020-00017 de MARCO AURELIO MARTÍNEZ PATIÑO contra CARLOS ALBERTO PÁEZ que se sigue en esta judicatura.

2- Envíese comunicación al proceso en el que se decretó la medida cautelar, informando que se tomó nota de la misma.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy MAYO 02 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No._21__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Abril veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022)

Referencia: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
Radicado: No. 2020-00120
Demandante: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ¨CREDIFLORES¨
Demandados: LIGIA GÓMEZ PACHÓN y ÁNGEL ELÍAS RINCÓN CASTRO

Como quiera que, por error involuntario, se programó diligencia de secuestro para el día 12 de abril de dos mil veintidós, y que, esta fecha correspondía a vacancia judicial por Semana Santa, el juzgado, DISPONE:

Señalar la hora de las de las nueve (09:00 A.M.), del día diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2.022), como nueva fecha para practicar la diligencia de secuestro del inmueble denominado ¨LAS ACACIAS¨ identificado con el número de matrícula inmobiliaria No 172-32981 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy MAYO 02 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No._21__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Abril veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022)

Referencia: EJECUTIVO – MÍINIMA CUANTÍA
Radicado: No. 2022-00024
Demandante: GUILLERMO ALFONSO LÓPEZ
Demandado: JOSÉ ANTONIO QUIROGA

Al despacho el presente asunto, se advierte que, en el mismo no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto de abril cinco (05) de dos mil veintidós (2022), en consecuencia, y de conformidad con lo previsto por el artículo 9 del Código General del Proceso, el juzgado, **RESUELVE**:

1. RECHAZAR la presente demanda conforme con lo preceptuado por el artículo 90 del Código General del Proceso.

2. Debido a que la demanda se presentó de forma virtual, háganse las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy MAYO 02 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No._21__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Abril veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022)

Referencia: EJECUTIVO – DE ALIMENTOS
Radicado: No. 2016-00021
Demandante: LIGIA RAQUEL MURCIA BARRAGÁN
Demandado: EDUARDO JOSÉ VALDERRAMA LAVERDE

Al despacho el presente asunto con escrito allegado por la demandante, solicitando se oficie a la Caja de Sueldos de Retiro de las Fuerzas Militares, a fin de que expliquen el motivo por el cual no han seguido realizando los descuentos ordenados en el mandamiento de pago del siete (07) de marzo de dos mil dieciséis (2016), así mismo lo correspondiente al descuento de la prima en los meses de julio y diciembre, como también la muda ropa del mes de julio de 2021.

Se **ADVIERTE**:

Que, mediante oficio librado el día ocho (8) de marzo de 2022, se requirió por tercera vez a la CAJA DE SUELDO DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES a fin de que realicen los descuentos ordenados en audiencia del veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021) al demandado señor EDUARDO JOSÉ VALDELAMAR VALVEREDE, que corresponde al valor de CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS ($431.550) sobre todos los emolumentos devengados por el obligado, esto es, pensiones, sueldos, honorarios, primas, bonificaciones.
Así mismo, se les comunicó que dichos descuentos serán realizados con el incremento anual del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente.

Ahora bien, respecto a la muda de ropa que refiere la demandante, considera esta judicatura que para el recaudo de estos conceptos se deberá ejercer la acción pertinente a través del mecanismo judicial idóneo. Por lo anterior, el juzgado, **DISPONE**:

Estese a lo resuelto en sentencia del veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy MAYO 02 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No._21__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Abril veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022)

Referencia: **EJECUTIVO** – MÍNIMA CUANTÍA
Radicado: 2020-00088
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: MARÍA HERLINDA BARRERA GUANEME

Como quiera que la liquidación del crédito no fue objetada durante el término de traslado, conforme lo dispuesto por el ordinal 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, el despacho, le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy MAYO 02 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No._21__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria